



PREÁMBULO:

Mediante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se reguló el régimen jurídico general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Tudela a través de la Concejalía de Juventud del Área de Asuntos Sociales, presenta anualmente las bases de la convocatoria para actividades en el ámbito del ocio y la educación en el tiempo libre, que en el presente año se hacen aún más necesarias para la supervivencia de nuestras asociaciones por la acuciante situación en la que se encuentran.

Las subvenciones son un instrumento más en la estrategia de participación ciudadana, una herramienta mediante la cual la Administración Local colabora con la iniciativa social voluntaria en la creación de su propia realidad ciudadana fortaleciendo en las asociaciones, grupos y personas beneficiarias su carácter de agentes activos para la construcción de Tudela en el marco del ocio y la educación en el tiempo libre de la juventud.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª.- OBJETO:

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a las asociaciones juveniles inscritas en el registro de asociaciones vecinales del ayuntamiento de Tudela, para el desarrollo de programas dirigidos a jóvenes de hasta 30 años.

La utilidad pública de la convocatoria se justifica en el interés que tiene para la sociedad el fomento del asociacionismo juvenil, como una vía prioritaria para la implicación de los jóvenes en el desarrollo de sus propias actividades y en el fomento de la participación social de los jóvenes.

2ª.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

2.1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a las asociaciones juveniles de Tudela, mediante la financiación parcial de:

- Actividades.
- Funcionamiento.

2.2. Las actividades objeto de subvención deberán producirse en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2015 y el 1 de septiembre de 2016.

3ª CUANTÍA ECONÓMICA:

3.1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria disponen de una asignación económica que asciende a un total de 8.500 euros.

4ª REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

4.1.- Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones juveniles que se hayan inscrito en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Tudela con anterioridad a la realización de la actividad por la que solicitan subvención y que cumplan estos requisitos:

- a) Tener en los estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con la juventud y no tener ánimo de lucro.

b) Que los proyectos o actividades a desarrollar se realicen para población juvenil de Tudela.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela, y no tener deudas con el mismo.

4.2. Los beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones podrán compatibilizarla con las subvenciones que concedan otros organismos o instituciones pero están obligados a declarar la cuantía solicitada y la percibida así como el organismo o institución a la que se presentan.

4.3. Las asociaciones juveniles que reciban subvención por los mismos conceptos de dos o más organismos están obligadas a presentar una declaración jurada, firmada por su Presidente, en la que se afirme que la suma de las subvenciones recibidas es inferior al gasto. En todo caso, deberá aportarse un justificante de la subvención recibida.

5.ª CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán solicitarse para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las mismas. :

- Desarrolladas por la asociación juvenil para sus propios asociados y asociadas.

- Desarrolladas por la asociación juvenil para otras personas jóvenes.

En este sentido, se subvencionaran:

5.1. **Actividades juveniles**, entendidas como acciones ordinarias y puntuales llevadas a cabo por las asociaciones juveniles, tales como:

a) Formativas en el tiempo libre. Se entiende por tales la participación de monitores de la asociación en cursos monográficos organizados por escuelas de Tiempo Libre oficialmente reconocidas en Navarra. También la participación de sus socios en los cursos de monitores y directores de tiempo libre, siempre que estén organizados por las mencionadas escuelas de Tiempo Libre o por otras escuelas reconocidas oficialmente en otras Comunidades Autónomas.

b) De ocio y recreativas. Se entiende por tales las realizadas en la propia sede de la asociación o bien al aire libre, y que tienen por objeto el esparcimiento, la diversión o la educación no formal, con las exclusiones previstas en la base 7.ª, "Conceptos y gastos no subvencionables".

c) De sensibilización. Se entienden como tales las actividades cuyo fin sea informar y concienciar a los jóvenes en diferentes ámbitos como el medio ambiente, la cultura, la convivencia e integración social, los consumos responsables, hábitos de vida saludable, participación social, solidaridad y voluntariado, entre otras.

d) De movilidad juvenil. Se entienden por tales las acciones en que, para llevarlas a efecto, la asociación juvenil se traslada a otros territorios tanto a nivel nacional y/o dentro de la Comunidad Foral, tales como:

-Campamentos y otras salidas fuera de su sede. Cuando estas salidas impliquen pernoctar dos o más noches deberán notificarse al Instituto Navarro de la Juventud (juventud@navarra.es) con 10 días de antelación. La no comunicación en el plazo previsto podrá ser penalizada con la pérdida, parcial o total, de la subvención que pudiera corresponder a esa actividad.

-La utilización de instalaciones de la Red Navarra de Instalaciones de Juventud para la realización de actividades de las asociaciones juveniles.

e) De Voluntariado Juvenil. Se entienden como tales las acciones organizadas de manera esporádica por la asociación juvenil y en las que participen de manera libre y altruista jóvenes en la prestación de servicios a personas o a la comunidad. Estas acciones se atenderán en la presente convocatoria siempre y cuando no sean objeto de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que intervienen en el área de voluntariado social y/o de la cooperación internacional.

5.2 Gastos de funcionamiento.

Las asociaciones juveniles registradas como tales, podrán solicitar subvención para los gastos de funcionamiento de la sede de la asociación. Se entienden por gastos de funcionamiento aquellos gastos de la asociación necesarios para realizar las actividades básicas del asociacionismo juvenil, correspondientes al periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2015 y el 1 de septiembre de 2016 y con las limitaciones establecidas en la base 7.2.

La presente convocatoria sólo cubrirá los gastos de funcionamiento vinculados al local o locales de la asociación emplazados en Tudela y en los que se desarrollen actividades de la asociación.

Se establecen los siguientes límites aplicables a cada una de las sedes de la asociación:

- Teléfono e Internet 300 euros; seguros de la sede, de actividades cuya titularidad corresponda con la asociación juvenil 1.000 euros; apartado de correos 60 € y material fungible 300 euros.

No se concederá subvención alguna para gastos de funcionamiento si no hay actividad de sede que los justifique.

6.ª CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables para la realización de actividades juveniles aquellos que guarden relación directa con la actividad, tales como:

-Gastos en concepto de transportes, entendiéndose por tales los ocasionados por la utilización de transportes colectivos públicos o privados. (Ver base 7ª).

-Gastos de manutención y alojamiento en actividades de movilidad o cuando se justifique la necesidad de dicho gasto vinculado a una actividad. Se considerarán actividades de movilidad las que requieran, al menos, dos noches de pernoctación fuera de la sede.

-Gastos de material fungible necesarios para la realización de la actividad subvencionable.

-Otros gastos diversos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

7.ª CONCEPTOS Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria:

-Las actividades docentes previstas en los planes de estudios vigentes y aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.

-Las actividades propias de los clubs deportivos y, en general, las prácticas deportivas de competición.

-Los carnavales, bailes, conciertos, capeas, fiestas locales, cabalgatas, concursos y demás actuaciones festivas puntuales.

-Las actividades propias de las asociaciones de alumnos y alumnas.

-Los programas y actividades propios del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y del M.I. Ayuntamiento de Tudela, salvo cuando aún generen déficit. (Caso de cursos dentro del programa de cursos de la Escuela Navarra de Actividades con Jóvenes. Curso de monitor/a y director/a de tiempo libre).

-Las actividades que sean objeto de otra convocatoria más específica.

-Los gastos de comidas, aperitivos, meriendas o similares, con la excepción de los gastos de manutención de las actividades de movilidad o cuando se justifique su vinculación con la actividad.

-El pago a monitores, ajenos o de la propia asociación, y el pago de personal laboral de la misma, si lo hubiere.

-La contratación de servicios profesionales para la organización y desarrollo de las actividades propias de la asociación juvenil.

-Los gastos de funcionamiento que excedan del ámbito de utilización de la asociación juvenil, en relación a las actividades desarrolladas.

-Los gastos no relacionados directamente con la realización de la actividad.

-Los gastos generados por gasolina y alquiler de coches, salvo en los casos de acampada y siempre y cuando se justifique la gestión eficiente de los desplazamientos.

-Tasas municipales.

8.ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. Las solicitudes de subvención de carácter general se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (SAC), entre el 2 y el 15 de septiembre de 2014, en horario continuo de 8:00 a 15:30 horas (SAC Ayuntamiento) o de 8:00 a 14:30 (SAC Barrio de Lourdes), sábados de 9:30 a 13:30 (sólo SAC Ayuntamiento). En Verano (de julio a septiembre) horario de lunes a viernes de 8:00 h. a 15:00 h SAC Ayuntamiento.

Las solicitudes de subvención, se podrán presentar, asimismo, con los mismos plazos, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.ª SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

9.1. Las solicitudes de subvención de carácter general, firmadas por el Presidente de la Entidad, se presentarán utilizando los anexos que aparecen y haciendo constar, en todo caso, los siguientes extremos:

a) Formulario datos asociación. (Anexo I)

b) Memoria general del Programa con información sobre objetivos, duración, número y edad de los participantes, lugar de realización, cuota de participación y otros indicadores de resultados para cada una de las actividades que conforman dicho programa.

c) Balance económico de los ingresos y gastos del programa, desglosado por actividades y funcionamiento. Se adjuntará justificante de los gastos realizados en facturas originales, así como de los correspondientes justificantes de pago, que serán devueltas una vez selladas como "revisadas", y fotocopias de las mismas, emitidas a favor de la asociación organizadora y solicitante de la subvención. (Anexo II a y b).

d) Relación de actividades realizadas con desglose de facturas generadas por la actividad. Este documento hay que presentarlo tanto en papel como en soporte informático. (Anexo III).

e) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social. (Anexo IV).

f) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad en la que se afirme que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo IV).

g) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. (Anexo V).

h) Justificante de abono de todas las facturas.

En todos los casos la Justificación de los gastos se hará mediante la presentación de facturas originales, se podrán presentar fotocopias compulsadas, u otro tipo de documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado, que serán devueltas una vez selladas como "revisadas", y fotocopias de las mismas, emitidas a favor de la Asociación Juvenil o Sección Juvenil organizadora y solicitante de la subvención.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, número, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicado. También se especificará la retención del IRPF cuando se trate de personas sujetas a régimen de trabajadores autónomos o en situación asimilable. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En ningún caso se admitirán simples recibos, tickets de caja, albaranes, donativos, notas de entrega, autofacturas, certificados sin valor probatorio y sin validez en el tráfico jurídico mercantil y que no conlleve eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado.

Esta documentación se presentará de la siguiente forma: en una carpeta los originales de toda la documentación requerida en la convocatoria, así como las fichas de las acciones ordenadas por fechas con sus facturas y en otra carpeta se presentarán las fotocopias de la documentación y justificación anteriormente mencionada.

A todo lo anteriormente dicho, se deberá adjuntar el justificante de abono de las facturas, así como fotos acreditativas de la realización de cada una de las actividades.

9.2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Concejalía de Juventud podrá requerir a los solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitados.

9.3. Todas las solicitudes que se entreguen fuera de plazo, así como las que se remitan con datos falseados, quedarán excluidas.

9.4. No se exigirá la acreditación de la documentación exigida en aquellos casos en los que tales requisitos deban ser certificados por órganos del Ayuntamiento de Tudela o que obren en poder de este, en los términos señalados en la legislación del procedimiento administrativo común.

10.ª INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CUANTÍA.

10.1.- La Comisión Informativa Permanente de Educación, Juventud y Deportes evaluará las solicitudes presentadas y elevará la correspondiente propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

10.2.- La concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades juveniles previstas en esta convocatoria se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) Adecuación de las actividades al objeto de la convocatoria (40 puntos).

b) Número de jóvenes beneficiarios (30 puntos).

c) Adecuación de los gastos realizados a las actividades desarrolladas (30 puntos).

El programa de actividades será subvencionado si alcanza una valoración de, al menos, 50 puntos.

10.3.- El importe de la subvención para actividades, siempre y cuando la solicitud haya obtenido la valoración mínima expuesta en el artículo anterior, se fija en un 40% del déficit. Este porcentaje se incrementará en un 10% más por cada sesión a la que se asista del Consejo Sectorial de Juventud de Tudela celebradas en el año inmediatamente anterior.

10.4.- El importe de la subvención para gastos de funcionamiento, siempre y cuando la solicitud haya obtenido la valoración mínima expuesta en el artículo anterior, se fija en un 100% del déficit.

10.5.- Cuando el crédito existente sea insuficiente para conceder las subvenciones en las cuantías máximas previstas, se procederá a prorratear el crédito existente entre los beneficiarios de la subvención y atendiendo al número de asociados a cada asociación. A tal efecto las cuantías máximas previstas se reducirán en el porcentaje necesario para la aplicación del prorrateo.

10.6.- Se deberá de tener en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para actividades o fines concretos determinarán la reducción de la subvención municipal.

10.7.- Estas subvenciones son compatibles con otras siempre y cuando exista déficit. Si el déficit resultante de las actividades subvencionadas fuese inferior al contemplado en el acuerdo de concesión, la subvención se liquidará manteniendo el mismo porcentaje que el aplicado en el mencionado acuerdo de concesión inicial.

10.8.- Se hará explícita la concurrencia a otras subvenciones, su procedencia y la cuantía recibida en su caso.

11.ª RESOLUCIÓN.

11.1. La concesión de subvenciones se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Juventud y Deportes antes del 31 de Diciembre del año 2016.

11.2. En la Resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tudela. Asimismo, para aquellas subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, deberá contener una relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11.3. La concesión de una subvención de conformidad con la presente convocatoria no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

12.ª OBLIGACIONES.

12.1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

b) Admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Ayuntamiento de Tudela o por órganos competentes conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Tudela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y frente la Seguridad Social.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en

cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

13.ª- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la interpretación de las bases en todos sus aspectos.

14.ª- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de dicha Ley.

15.ª- NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES.

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tudela para el ejercicio 2016, por el Capítulo VI del Título Quinto (artículos 221 a 223) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Tudela 10 de mayo de 2016

☐ APROBADO

☐ RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA. Vuelva a la Concejalía.

SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
celebrada el 20 de mayo de 2016
El Secretario